JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., Abril veintidós (22) de dos mil veintiuno.

Radicación: Divisorio 2017 0645
Demandante: Misael Beltrán
Demandado: Jovita Beltrán y otros

Se procede a resolver el recurso de reposición presentado por el apoderado de la demandada Ana Lucia Beltrán Laverde contra el auto de fecha diecinueve (19) de enero de dos mil uno (2021) mediante el cual se corrió traslado del dictamen pericial presentado.

Para tal efecto, se considera que le asiste la razón al recurrente, por cuanto no obra prueba que demuestre que efectivamente el dictamen pericial se le haya remitido, con lo cual es claro que no tuvo conocimiento del mismo, ahora, si bien es cierto la apoderada de la parte demandante manifiesta y demuestra mediante un pantallazo que el dictamen le fue remitido el 15 de febrero de 2021, lo cual no puede ser aceptado por este despacho judicial, por cuanto (1) El correo se remitió cuando ya había transcurrido el término de traslado, y (2) No se dio cumplimiento a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 9 del decreto 806 de 2020, esto es, acreditar el acuse de recibo del correo electrónico remitido a la parte demandada, para tener la plena convicción que su destinatario si recibió el mensaje.

Así las cosas, el auto objeto de censura será revocado y el mismo se proferirá en idéntico sentido, para lo cual la Secretaría del Juzgado deberá remitir dicho avalúo.

En mérito de lo expuesto, se dispone:

PRIMERO: **REVOCAR** el auto de fecha diecinueve (19) de enero de dos mil uno (2021).

SEGUNDO: Del dictamen pericial contentivo del avalúo ($350.000.000,oo) del bien inmueble objeto de división presentado por la parte demandante, córrase traslado a la parte demandada por el término de ejecutoria del presente proveído.

NOTIFÍQUESE,

LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez

LAO